

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

**ORDENANZA N° 488**

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2003, de acuerdo con el Dictamen N° 02-2003-MML-CDU; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima, planificar el desarrollo de su circunscripción, incluyendo el urbanismo y el acondicionamiento territorial, de conformidad con el Artículo 195°, inciso 6) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV; concordando con el Artículo 65°, incisos 5 y 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853, que establece como función municipal el mantener y, en la medida de sus recursos, construir la infraestructura vial; así como procurar, conservar y administrar, en su caso, los bienes de dominio público como avenidas, puentes y análogos.

Que, de acuerdo a la Ordenanza N°127-MML que aprueba el Sistema Vial Metropolitano, actualizada por la Ordenanza N°341-MML, califican a la Av. Panamericana Sur como Vía Expresa con una sección vial normativa de 120.00 metros lineales.

Que, mediante Ordenanza N°459-MML se modificó el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por Ordenanza N°341-MML, Sección E-15, respecto a la Sección Vial de la Av. Panamericana Sur, en el tramo comprendido entre la Av. Javier Prado y el Intercambio Vial Atocongo, de 120.00 metros lineales a 80.00 metros lineales.

Que, de acuerdo al Artículo Undécimo de la Ordenanza N°127-MML, concordando con el Artículo Décimo Cuarto de la Ordenanza N°341-MML, el Instituto Metropolitano de Planificación es el encargado de la revisión y actualización permanente del Plan Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas, en el proceso de ejecución y aplicación del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.

Que, mediante Oficio N°106-2003-MML-IMP de fecha 03 de febrero de 2003, el Instituto Metropolitano de Planificación, informó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura, que "toda reducción de la Sección Vial Normativa (120.00 Ml.) debe requerir necesariamente de un Estudio Especifico donde se incluya una Evaluación Técnico Legal, estudio que debe ser ejecutado por el organismo técnico competente, y aprobado por Ordenanza Municipal"; debiéndose mantener en cuanto sea posible, la Sección Vial de 120.00 metros lineales de la Panamericana (Norte y Sur), que es la sección óptima y necesaria para el correcto funcionamiento de ese Eje Regional.

Que, es necesario para las modificaciones del Derecho de Vía de la Panamericana, se desarrolle un Estudio Especifico del Eje Panamericana – Vía de Evitamiento, que por las características del referido Eje, debe ser realizado de manera integral y no por tramos, como erróneamente lo hicieron para la aprobación de la Ordenanza N°459-MML, en cuyo caso se requiere de un plazo razonable de ejecución.



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
**ALCALDIA**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853, y las Ordenanzas N°127-MML y N°341-MML;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Derogar la Ordenanza N°459-MML, publicada el 25 de diciembre de 2002, que modificó el Plano del Sistema Vial Metropolitano, aprobado por Ordenanza N°341-MML, Sección E-15, respecto a la Sección Vial de la Panamericana Sur, en el tramo comprendido entre la Av. Javier Prado y el Intercambio Vial Atocongo, de 120.00 metros lineales a 80.00 metros lineales.


**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano – DMDU y al Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, para que en coordinación con la Empresa Municipal de Peaje – EMAPE, ejecute un Estudio Especifico del Eje Panamericana – Vía de Evitamiento, que implique una evaluación de la situación técnico – legal de los predios ubicados en el eje, analizando las secciones viales existentes y requeridas, tomando en consideración los accesos, salidas, intersecciones e intercambios viales; a fin de precisar los Derechos de Vía que se requieran.


**ARTICULO TERCERO.-** Establecer un plazo máximo de 45 días, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para que se lleve a cabo el Estudio señalado en el artículo precedente.

**POR TANTO,**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Lima a los trece días del mes de marzo de dos mil tres.

 **LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**  
**ALCALDE DE LIMA**

 **JOSE ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ**  
**Secretario General del Consejo**